



20 de octubre de 2015

(15-5532)

Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: francés

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SENEGAL Y CHINA
RELATIVO A LAS EXIGENCIAS FITOSANITARIAS PARA
LA EXPORTACIÓN DEL CACAHUETE (MANÍ)**

**COMUNICACIÓN RELATIVA A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 4
DEL ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS
Y FITOSANITARIAS DE LA OMC: PRINCIPIO DE EQUIVALENCIA**

Comunicación del Senegal

La siguiente comunicación, recibida el 18 de octubre de 2015, se distribuye a petición de la delegación del Senegal.

1 CONTEXTO

1.1. En vista de la importante producción de cacahuete en el país en el período 2000-2010, el Gobierno del Senegal decidió abrir el mercado y liberalizó las exportaciones de cacahuete, excepto el cacahuete para siembra (Decreto N° 2010-15 del 13 de enero de 2010).

1.2. Tras la promulgación de este Decreto, nuestros interlocutores comerciales chinos mostraron interés por importar cacahuete del Senegal si se garantizaban los requisitos fitosanitarios. Esta fue la razón por la que los dos Gobiernos firmaron este memorando de entendimiento. Las consultas técnicas para la finalización del memorando duraron tres años (de septiembre de 2011 a septiembre de 2014).

1.3. Antes de que los dos Gobiernos firmasen el memorando, la Dirección General de Control Sanitario y los Servicios de Cuarentena de China enviaron misiones de documentación y análisis de riesgo fitosanitario al Senegal, en 2011 y 2012, para evaluar detenidamente las medidas previstas y los procedimientos de certificación fitosanitaria.

1.4. La delegación china se entrevistó con los diferentes actores de la cadena de producción del cacahuete y evaluó los procedimientos de certificación. Señaló algunas mejoras necesarias y reconoció como equivalentes nuestros métodos, lo que permitió la firma del memorando en Beijing el 3 de septiembre de 2014 entre el Ministro de Agricultura y Equipamiento Rural del Senegal y el Viceministro de la Administración Estatal General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular China.

1.5. Las medidas que se exponen a continuación, articuladas en torno a tres ámbitos y consideradas equivalentes, se aplican en todas las zonas de producción de cacahuete del país (para su exportación).

1.1 Organización

- Registro de los productores/operadores que desean entrar en este mercado en la base de datos de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, y evaluación de las previsiones de cosechas destinadas a la exportación;

- registro y localización de los almacenes y centros de acondicionamiento del producto en el país para el obligado control poscosecha.

1.2 Técnicas de producción

- Difusión de las buenas prácticas de producción (respeto de las etapas técnicas, desde la siembra hasta la recolección) a través del Consejo Agrícola y Rural;
- seguimiento fitosanitario de la producción de cacahuete en todo el territorio mediante estudios detallados realizados de conformidad con las normas 6 y 9 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), en particular las directivas relativas a la vigilancia; si es necesario, seguimiento de los métodos de gestión de plagas (plaguicidas utilizados, dosis, eficacia de los tratamientos, etc.);
- transmisión periódica de informes de inspección de cultivos en pie a los servicios de cuarentena chinos;
- observancia de los períodos de recolección y gestión de las plagas cuarentenarias especificadas por China desde las explotaciones (*Caryedon serratus*, conocido comúnmente como gorgojo del maní o del cacahuete; *Elasmolomus sordidus*, un chinche que ataca al cacahuete; *Aspergillus flavus*, agente patógeno que produce la aflatoxina, etc.).

1.3 Actividades poscosecha (procedimientos de certificación)

1.6. En primer lugar China debía validar el certificado fitosanitario del Senegal, según las normas 7 y 12 de la CIPF, un certificado en el que el Senegal debía declarar que los productos respondían a las exigencias del memorando de entendimiento entre el Ministerio de Agricultura y Equipamiento Rural del Senegal y la Administración Estatal General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular China sobre las exigencias fitosanitarias del cacahuete exportado a China.

1.7. Por otra parte, se transmitieron a los servicios de cuarentena de China los nombres y los modelos de las firmas de los inspectores fitosanitarios habilitados.

1.8. Las competencias de certificación de los productos propiamente dichas se asignaron a distintas administraciones de control y laboratorios especializados, a saber:

- los servicios de control fitosanitario, encargados de inspeccionar y controlar todos los almacenes y el producto almacenado: presencia de plagas y aplicación de los tratamientos de cuarentena exigidos;
- los servicios de comercio, encargados de verificar el acondicionamiento y la calidad comercial de los productos (clasificación, embalaje, etiquetado) de conformidad con el Decreto N° 85-178 del 16 de febrero de 1985 que establece las normas de comercialización del cacahuete y las modalidades de control de la calidad (límites de impureza, de semillas mohosas o podridas y de productos partidos en las muestras);
- los laboratorios de análisis sanitarios y fitosanitarios, encargados de realizar la última etapa en el procedimiento de certificación, que se basa en muestras de las existencias de todo el país (NIMF N° 31 de la CIPF); se trata de:
- el laboratorio de la fundación CERES Locustox (que ayuda a tomar decisiones en relación con la seguridad sanitaria de los alimentos y fue acreditado por el COFRAC según la norma ISO 17025:2005 en marzo de 2013), encargado de analizar los residuos de plaguicidas (límites máximos de residuos) en su límite de determinación;
- el Institut de Technologies Alimentaires, a través de su laboratorio de detección de micotoxinas -acreditado según la norma ISO 17025 y especializado en la determinación de la cantidad de aflotoxinas B1, B2, G1 y G2-, encargado de determinar el índice de

aflotoxina B1 en el cacahuete, que no podrá superar los 20 microgramos/kg para la exportación a China;

- el laboratorio de fitopatología de la Dirección de Protección Vegetal, para los análisis microbiológicos; y
- un operador certificado y supervisado por los inspectores fitosanitarios, para la expedición del certificado de tratamiento de cuarentena (desinfección mediante fumigación).

1.9. El certificado fitosanitario solo se expide después de obtener todos los resultados de análisis y determinar la conformidad con las normas internacionales (y de China en particular).

1.10. De esta forma el sistema nos ha permitido garantizar un nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria a nuestros interlocutores comerciales chinos, y los resultados de la primera campaña de exportación son más que satisfactorios.

1.4 Resultados obtenidos

1.11. El Senegal es el primer país exportador de cacahuete en el mercado chino en 2014/2015: 52% del volumen total de todos los países que han firmado el memorando de entendimiento sobre las exigencias fitosanitarias para la exportación de cacahuete a China.

1.12. Con solo algunos casos problemáticos de menor importancia, los mercados de destino han considerado el nivel de cumplimiento de las exportaciones globalmente satisfactorio.

1.13. Las consecuencias de esta apertura al mercado chino son una mejora considerable en los ingresos de los productores y exportadores de cacahuete.

1.14. En conclusión, el Senegal es una fuente segura de cacahuete para los países importadores.

Agradecimientos

- A la secretaría del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité MSF);
 - a los interlocutores comerciales chinos, por su interés en la cadena de producción de cacahuete;
 - a la Unión Africana/Oficina Interafricana de Recursos Animales, por la mejora de capacidad de las naciones africanas para participar en las actividades de las organizaciones de normalización sanitaria y fitosanitaria;
 - a la Federación de Rusia y a Túnez por la apertura de sus mercados y su colaboración (el Senegal tenía algunos problemas de acceso de productos hortícolas a estos mercados);
 - a la Misión Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas en Ginebra, por su apoyo constante durante la sexagésima cuarta reunión ordinaria del Comité MSF.
-